DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	JULIO DE 2024
Dependencia:	ALCALDIA DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL
Objeto a contratar	APOYO LOGÍSTICO PARA LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA EL MARCO DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN LOS BARRIOS LA PALERA, EL PIÑAL, PUNTA DEL ESTE, SAN JOSÉ, LA GALERÍA DE PUEBLO NUEVO BUENAVENTURA
Diligenciado por:	MARY LUZ HINESTROZA ANGULO
Tipo de proceso de selección	MINIMA CUANTIA
Presupuesto estimado:	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.400.000.00)
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	INVERSION

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 1 que, Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado, como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política , administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia define que, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que, El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia define que, La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el Artículo 72 de la Constitución Política de Colombia establece que, El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Carta Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Articulo 313 numeral 9 de la constitución política de Colombia define que, Corresponde a los Concejos. "Dictar las normas necesarias para el control para la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio. (...)".

La Alcaldía de la Localidad Isla del Cascajal, con el fin dar cumplimiento a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 y 228 de la Constitución Política de 1991 y legales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de febrero 2013, y el acuerdo 07 del 30 de abril del 2014 y demás normas concordantes y normas jurídicas vigentes en la materia, expide el presente estudio previo para adelantar el proceso de selección, para el cumplimiento de sus funciones y las demás obligaciones de la entidad.

La Alcaldía de Localidad Isla del Cascajal, para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos y equipos para que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos para el cumplimiento de sus funciones, en debida forma, lo cual redunda en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad.

Es la Alcaldía de la Localidad Isla del Cascajal, es la entidad pública garante de la efectividad en la prestación de los servicios en su jurisdicción la cual tiene las facultades de generar la sinergia y vinculación comunitaria en el ámbito local, generar las dinámicas correspondientes en acciones afirmativas que permitan la confianza y transparencia en los recursos públicos, el aprovechamiento de los potenciales humanos con la creación de una cultura ciudadana fundada en el respeto, la convivencia pacífica, creando así hábitos de paz.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía de la Localidad Isla del Cascajal, requiere contratar los servicios de Apoyo logístico para las festividades de la virgen del Carmen.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
APOYO LOGÍSTICO PARA LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA EL MARCO DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN LOS BARRIOS LA PALERA, EL PIÑAL, PUNTA DEL ESTE, SAN JOSÉ, LA GALERÍA DE PUEBLO NUEVO BUENAVENTURA
ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR
TIPO DE CONTRATO

Diego

SUMINISTRO		OBRA PÚBLICA		CONSULTORÍA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONVENIO	**OTRO ¿CUAL? X**		**MÍNIMA CUANTÍA**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EN NÚMEROS:	$36.400.000.00
VALOR EN LETRAS	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con las necesidades y requerimientos mínimos por parte de la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL, se realizaron cotizaciones, se elaboró estudio comparativo del mercado y se establecieron las actividades por componentes a fin de obtener un presupuesto de referencia.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.400.000.00), incluido el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El valor del presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente contrato de suministro por parte de la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL, es por TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($36.400.000.00), incluye todos los costos, gastos, contribuciones, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 00023 de 09 de julio de 2024, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Marque con una X el modo de selección que aplique)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	**MINIMA CUANTIA**		**X**		RÉGIMEN ESPECIAL

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011, por medio del cual se incorpora la modalidad de selección de mínima cuantía al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y su respectivo Decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la cuantía del proceso no excede el 10% de la menor cuantía del Presupuesto oficial de la Entidad e independientemente del objeto a contratar; la presente modalidad de contratación se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO	CONCEPTO
963141700	Cultura
963141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultura
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141514	Servicios socioculturales
81141601	Logística

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 en los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP en este caso, La Entidad Estatal debe verificará directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera con la documentación solicitada.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En todo caso la oferta deberá encontrarse dentro de las condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

En caso de presentarse empate en el menor precio la alcaldía localidad Isla del Cascajal adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega a las mismas. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015).

La Alcaldía de la Localidad Isla del Cascajal, podrá aceptar la oferta y celebrar el correspondiente contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfechos los requerimientos contenidos en la invitación (artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 del 2015).

PRESENTACION DE LAS OFERTAS. Los oferentes deberán presentar toda la documentación requerida en los requisitos habilitantes para acreditar capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera; además deberá diligenciar totalmente los formatos establecidos en la invitación publica y presentar los siguientes documentos antes de la hora y lugar dispuestos en el cronograma de la invitación para el cierre del proceso en la plataforma SECOP II. Para tal efecto, deberá diligenciar los siguientes documentos:

1. Carta de Presentación de la Oferta cuyo modelo se presenta en el Formato No 1 de la invitación pública.
2. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. (Formato No. 2) y para persona natural presentar la planilla de pago del último mes correspondiente a la invitación.
3. Registro único tributario – RUT
4. Declaración juramentada (Formato No. 4)
5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
6. Oferta económica detallada. (Formato No. 3)

Los documentos solicitados en la presente relación deberán ser subidos en la plataforma SECOP II. So pena del rechazo de la oferta.

Los documentos serán verificados por el Comité Evaluador.

CAPACIDAD JURÍDICA

CAPACIDAD JURIDICA PARA PERSONA JURIDICA: De conformidad con las recomendaciones de la Agencia Colombiana para la contratación estatal -Colombia Compra Eficiente, Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal

(e) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República (e)

DICP

(f) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 el oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar diligenciando el Formato No 2 de la invitación.
(g) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado (si aplica) o fecha de impresión año 2024.
(h) Cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.
(i) Declaración juramentada de no ser deudor moroso con el estado
(j) Certificado no ser deudor de procesos alimentarios

CAPACIDAD JURÍDICA PARA PERSONAS NATURALES: La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito verificará la ALCALDIA de la LOCALIDAD ISLA del CASCAJAL con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones (Formato No. 4) c) La ALCALDIA de la LOCALIDAD ISLA del CASCAJAL consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Controlaría General de la República.

CAPACIDAD FINANCIERA

El oferente deberá presentar una certificación en la que declara que conoce y acepta la forma de pago y en caso de resultar seleccionado ejecutará el contrato con sus propios recursos ya que no habrá lugar al pago de anticipos ni pagos parciales.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad persona jurídica o natural deberá contar con una estructura organizacional que le permita cumplir oportuna y cabalmente el objeto contractual de acuerdo a su funcionamiento interno. Para verificar su aptitud organizacional la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar:

a) Estados financieros 2023
b) Declaración de renta, si es persona jurídica; 2023 si es persona natural 2022
c) Certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SSGT, correspondiente al año 2023.

De conformidad con a la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 (mayo 26) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y Resolución 312 de 2019 (febrero 13) "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST" específicamente en sus artículos 28 y 35 el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST, así como la aplicación de la tabla diagnóstica de valoraciones de estándares mínimos con criterio de evaluación igual o mayor al 70% y con valoración obtenida como MODERADAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada. Para el caso de proponentes plurales, este requisito debe ser cumplido por al menos uno de los integrantes del proponente plural. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año. Para los casos que aplique si son personas naturales -independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales es la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: Se verificará la experiencia general del oferente (persona natural o jurídica) a partir del año de constitución hasta la fecha de publicación del presente proceso, la cual deberá ser mínimo de nueve (9) años de existencia; para demostrarlo deberá aportar Certificado de Cámara de Comercio (persona natural) o registro mercantil. (Persona jurídica). El oferente ya sea persona natural o jurídica dentro de su objeto social debe comprender específicamente lo siguiente: a) Desarrollo de eventos sociales innovadores, b) acceso y disponibilidad de la logística, c) Decoraciones y flores, d) Música en vivo e) servicios de comidas, de acuerdo con el objeto contractual.
EXPERIENCIA EXPECIFICA: El oferente sea persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia aportando como mínimo cuatro (4) certificaciones y/o copia contrato, acta de liquidación en los que demuestre haber ejecutado contratos de la siguiente manera; una (1) experiencia, deberá aportar copia de contratos, convenios o certificación con entidades públicas y/o privadas finalizados y liquidados cuyo objeto esté relacionado con apoyo logístico para la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural de los ciudadanos de la localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura con entidades públicas, cuyo valor sea igual o superior a OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000); tres (3) copia de contratos, convenios o certificación de experiencias con entidades públicas, en la que demuestre haber prestado el servicio de Apoyo Logístico, cuyo valor sea igual o superior a SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00).

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE PROPUESTAS: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes. OFERTA ECONÓMICA DETALLADA (Formato No. 3) El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, y totalizada al final, toda vez que la base de selección del precio será el VALOR CON IVA (si aplica). En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación. El proponente deberá diligenciar su propuesta económica exclusivamente en el Formato No.3 "PROPUESTA ECONÓMICA", debidamente firmada por el Representante Legal teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos: Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, es decir sin decimales, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente invitación pública, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo. Los conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL. La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, los cuales serán de su cargo exclusivo. Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL en ningún caso será responsable de los mismos.

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Buenaventura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar o en su efecto, minimizar los riesgos por uso indebido de los recursos, el proponente a su cargo deberá constituir a favor de la ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL, una garantía a través de una compañía de seguros legalmente constituida, los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN DE LA GARANTIA	NOMBRE DE LA PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR A ASEGURAR
Cumplimiento		Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	10%

Calidad del servicio	Póliza Única de Cumplimiento a Favor de Entidades del Estado	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	10%
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		Plazo del contrato y tres (3) años más	5%

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	DOS (2) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
FORMA DE PAGO	Se realizará un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes al finalizar la ejecución del contrato, previa entrega de cuenta de cobro y/o factura, informe y acta de recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social y certificación firmada por el contador.
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA LOCAL ISLA DEL CASCAJAL

Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, alcaldía localidad Isla del Cascajal del Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones, las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Entregar al contratista los documentos e información requerida para la correcta ejecución del contrato.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento del mismo, por parte del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 demás normas concordantes y lo con venido en el presente contrato.

1. Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.
2. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado,
3. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.
4. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.
5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.

OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato que se derive del presente proceso, desarrollando las actividades contempladas en la Ficha técnica y concertadas con el supervisor del contrato dentro del plazo y condiciones pactadas.
2. Prestar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de cinco (5) actividades culturales y lúdicas, logística para el evento, materiales y suministro de alimento y/o refrigerios, programadas durante la realización de las festividades de la virgen del Carmen.
3. Constituir las garantías con los amparos requeridos por la Entidad para el desarrollo del contrato, a más tardar al día siguiente de la firma del contrato en el SECOP II, mantenerlas vigentes y ampliarlas cuando se presenten modificaciones o cuando sea requerido.

Prego

4. Contar el personal idóneo que acompañe las actividades para la realización de las festividades de la Virgen del Carmen.
5. Suministrar alimentos y/o hidratación de acuerdo a lo contemplado en la Ficha Técnica.
6. Planear, organizar y ejecutar el evento según las necesidades e instrucciones de la Localidad Isla del Cascajal
7. El contratista debe contar con los recursos necesarios, para financiar las actividades del objeto contractual, sin esperar que la entidad desembolse los recursos.
8. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos en el caso de intoxicaciones por causa de alimento o accidentes causados por la prestación del servicio de logística.
9. Presentar debidamente soportados, el informe de ejecución de las actividades y financiero
10. Facilitar la labor del Supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
11. Las demás que se requieran para la ejecución del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el menor precio la Alcaldía Localidad Isla del Cascajal, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega a las mismas. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015).

DECLARACIÓN DE DESIERTA

La ALCALDIA DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta, se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL realizar en este momento el Contrato para el "APOYO LOGÍSTICO PARA LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA EL MARCO DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN LOS BARRIOS LA PALERA, EL PIÑAL, PUNTA DEL ESTE, SAN JOSÉ, LA GALERÍA DE PUEBLO NUEVO BUENAVENTURA".

Elaboró: Original firmado JHON JANER ARBOLEDA OLAVE Alcalde Localidad Isla del Cascajal	Anexos: Ficha Técnica Estudios del Mercado Certificado de Disponibilidad Presupuestal